



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI CULTIVO GROUP S.A.S.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO AMADOR RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00162-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por Mi Cultivo Group S.A.S., actuando a través de apoderada judicial, en contra de Diego Mauricio Amador Rodríguez y María Cristina Rodríguez, para el cobro de las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 021 suscrito el 21 de abril de 2022.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda, se advierte que debe allegar poder en legal forma, teniendo en cuenta que el anexo­do carece de presentación personal -artículo 74 del C.G.P.- o de constancia de haber sido conferido mediante mensaje de datos -artículo 5 de la Ley 2213 de 2022-. En ese sentido, el defecto enunciado impide la admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN QUIROGA ROBAYO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 033, de hoy primero (1) de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c221be51fcb31dde022dd5f84f85811d7a148b66f5755e4b36ae9588aab5c4cc**

Documento generado en 31/08/2023 02:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>